



RADICACIÓN	080014003-002-2020-00043-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	MARTHA ROSMINIA RIVERA JULIO
DEMANDADO	JAVIER WILFRIDO CABALLERO IGLESIAS C

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
(12) DE febrero DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

En virtud al recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023 por la parte demandante dentro del proceso de la referencia y remitido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE

1. Admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante contra la sentencia de fecha 25 de septiembre de 2023, proferida en audiencia pública y notificada por estrado por parte del Juzgado Segundo civil Municipal de Barranquilla dentro del presente proceso. Una vez ejecutoriado el presente auto, si no se solicitare el decreto y la práctica de pruebas en segunda instancia, el apelante contará con el término de cinco (5) días para presentar la sustentación, so pena de declarar desierto el recurso.

2. Conforme al parágrafo del artículo 9° del Decreto 806 de 2020, del escrito de sustentación el apelante deberá remitir copia por un canal digital a la parte contraria, con el fin de correrle traslado a la misma, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al del envío del mensaje.

De acuerdo al inciso 3° del artículo 14 del Decreto 806 de 2020, el traslado del escrito de sustentación del recurso a la parte contraria se surtirá por el término de cinco (5) días, los cuales empezarán a contarse a partir del día siguiente al del traslado.

3. La sustentación deberá circunscribirse a los reparos presentados contra la sentencia de primera instancia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

Por anotación en estado N° 23
Notifico el auto anterior
Barranquilla, 14 FEBRERO 2024
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
Secretario

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **267b010619b85190cdbdf47c62b2b124c4e67c32240240cd66a1f6d28906259d**

Documento generado en 13/02/2024 02:34:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>